

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00258-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. En atención a que se pretende, como se esboza en el libelo, la resolución de los contratos adosados al plenario, y signados por la demandante y la sociedad V & D COMERCIAL S.A.S., aclárense los hechos y pretensiones, en el orden de especificar y justificar lo requerido en contra de las sociedades PROYECTOS CRESCENDO S.A.S. y ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.S., quienes, de manera clara, no hacen parte del negocio jurídico rebatido. En consecuencia, indíquense los fundamentos fácticos y jurídicos por los cuales se solicita una condena contra estos.
2. Con base en los presupuestos que rigen las medidas cautelares, justifíquese la solicitada dentro del libelo, considerando que el inmueble que se pretende gravar es ajeno y distinto a los prometidos en venta, de conformidad con lo descrito en los contratos que se buscan resolver, así como en los hechos que fundamentan la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and somewhat stylized.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Decreto 491 de 2020, artículo 11.  
Providencia notificada por estado No. 18 del 28-feb-2022*